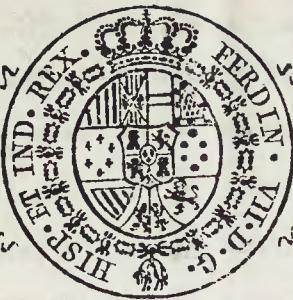


Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Fernandez

Fui testigo:  
Juan Pedro Ortega  
Fernandez

Acuerdoq Villa Villa de Bullas á trece de Mayo de mil ochocientos veinte cuando  
 S.S. Prend. C. en Tanta los S.S. que componen el Ayuntamiento Constitucional y constau del  
 Caxeno magen por el Sro Presidente se dio cuenta de los oficios y oficicos reuividos  
 Garcia en el correo proximo y en su cumplimiento acordaron lo siguiente  
 Beyer En observancia de la que enace de Julio proximo comunica el Exmo Sro Gefe  
 Fernandez Sra. Político dela Provincia y qual qual seña dignad S.S. abria una subvencion  
 en los ayuntamientos de los pueblos en beneficio de los Pueblos contra-  
 giados dela Isla de Mallorca, acordaron sellaga savenca estos vienes por  
 medio de edictos para que las personas que compadecidas de este con-  
 greso quieran contribuir con su donativo lo hagan al Sro Presidente  
 Se acordó igualmente la publicacion del Real Decreto de primero de Julio por  
 el qno quedan vigentes los expedidos por las Cortes generales y extraord.  
 Del mismo modo se determinó la publicacion dela orden que conferia de  
 veintey ocho de Julio comunica el Exmo Sro Gefe Político para la direcion  
 de recursos ala autoridad e coulo demas que contiene  
 En la misma forma se instruyeron dhos S.S. dela Real orden de diez y ocho  
 de Julio por la qual querian expedir la facultad a los Gobernadores  
 para la contraria de Constitucion e coulo demas que expresa  
 Se leyo la N. orden de veinte de Junio por la qual S.S. se ha establecido euolver q.  
 la direcion General sea la encargada dela admision de pena de  
 Camara = Se dio cuenta del Real Decreto de veinte y ocho de Mayo proxi-  
 mo por el qual queda abolida la pena de arotes entoda la colonia  
 guia y se acordó se pase el oficio al Pueblo de Fran illes  
 no como maestro de primera es tercera p.º en observancia

